

Statement of Perú

Dear all, our country considers relevant to state the following:

We have to keep in mind that we are at a convention created for the conservation and management of straddling fish stocks at high seas.

In this regard, the competence of this committee is the regulation of straddling fish beyond territorial waters, except if a coastal State expresses its consent to include its territorial waters.

We are one of the coastal countries that in exercise of our sovereignty, we reserve the use and management of resources in territorial waters.

As noted throughout the meetings of the committee, we are one of the countries that significantly contributes to scientific analysis and the application of stringent measures for conservation.

The Commission rightfully defines how much is the catch quota at high seas, respecting the sovereign and scientific exercise undertaken by the coastal countries in their territorial waters.

In this sense, our country reminds that, in exercise of our sovereignty and in accordance to the convention, in the first week of January this year, the catch quota of jack mackerel in Peruvian waters for 2015 was set at 96,000 ton, considering the criteria established by our national scientific organization.

In conclusion and in strict compliance with the letter of the convention, the definition of high seas quotas must be made by deducting quotas allocated by each coastal country from the quota recommended by the Scientific Committee.

Any decision or agreement contrary to what we have said would be a violation to the letter of the convention.

Declaración de Perú

Estimados todos, nuestro país considera relevante expresar lo siguiente:

Hay que tener en cuenta que estamos en una convención creada para la conservación y manejo de los recursos pesqueros transzonales en alta mar.

En tal sentido, la competencia de esta comisión es la regulación de la Pesquería de especies transzonales más allá de las aguas jurisdiccionales, salvo que el país ribereño exprese su consentimiento expreso de incluir sus aguas jurisdiccionales.

Somos uno de los países ribereños que, en ejercicio de su soberanía, nos reservamos el uso y manejo de los recursos en aguas jurisdiccionales.

Como se ha señalado a lo largo de las reuniones de la comisión somos unos de los países que aporta significativamente al análisis científico y a la aplicación de medidas rigurosas para la conservación del recurso.

A la Comisión le corresponde, definir a cuánto asciende la cuota de captura en alta mar respetando el ejercicio soberano y científico realizado por los países costeros en sus aguas jurisdiccionales.

En tal sentido, nuestro país recuerda a ustedes que, en ejercicio de su soberanía y en el marco de la convención, en la primera semana del mes de enero de este año se fijó la cuota de captura de jurel en aguas jurisdiccionales peruanas para el año 2015 en 96,000 tn., considerando los criterios establecidos por nuestro órgano científico.

En conclusión y en estricto cumplimiento de la letra de la convención, la definición de cuotas en alta de mar debe realizarse deduciendo las cuotas asignadas por cada país ribereño de la cuota recomendada por el Comité científico.

Todo ejercicio contrario a lo que hemos señalado, significa vulnerar la letra de la convención.